



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 5/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2013.

1º.- Ac. 60/2013. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 1 de febrero de 2013.

2º.- PERSONAL.

Ac. 61/2013. Encontrándose vacante el puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de la materia, la aprobación de las Bases que habrán de regir el Concurso Ordinario del año 2013 para su provisión con carácter definitivo, así como su convocatoria. Se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases comunes aprobadas por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1994.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que figuran como Anexo a este Acuerdo, por el que habrá de regirse el Concurso Ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de Secretario General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Secretaría, categoría Superior, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994.

TERCERO.- Convocar Concurso Ordinario para la provisión del citado puesto de trabajo.

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo, junto con el texto de las Bases aprobadas, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de tramitación que procedan.

QUINTO.- El presente Acuerdo, junto con su Anexo, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Notificar a los miembros del Tribunal su designación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DEL PUESTO RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las siguientes bases, la provisión mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Secretario reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter ESTATAL de este Ayuntamiento, que se describe en la siguiente base y que actualmente se encuentra vacante.

Segunda.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

Denominación de la Corporación:	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Denominación del Puesto:	Secretario General.
Escala:	Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.
Subescala:	Secretaría.
Categoría:	Superior.
Nivel de complemento de destino:	30
Complemento Específico:	38.135,87 €.

Tercera.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Presidente:

Titular:	D. Fulgencio Marín Hernández, Director de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente:	D. ^a M. ^a Flor Escudero Soto. Vicetesorera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Vocales:

Titular:	D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente:	D. José Luis Cruza Redondo, Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Titular:	D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que actuará como Secretario titular.
Suplente:	D. Manuel Martín Arroyo, Viceinterventor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que actuará como Secretario suplente.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. Deberán formar parte del mismo el presidente y el vocal que ejerza de Secretario. Todos los miembros del Tribunal actuarán en su seno con voz y voto. Los empates se resolverán con el voto de calidad del Presidente. En todo caso la actuación del Tribunal se atendrá a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por las que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y en la base tercera del anexo a la Orden de 8 de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

septiembre de 1994, del mismo Ministerio, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de los citados puestos reservados.

Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de estas bases y sobre el concurso en general, se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes del Tribunal.

Cuarta.- MÉRITOS GENERALES.

Los méritos generales a apreciar por el Tribunal serán los que determine la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación individualizada.

Quinta.- MÉRITOS AUTONÓMICOS.

Los méritos de determinación autonómica se acreditarán por los interesados y se valorarán y comprobarán por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan estos méritos en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM número 91 de 17 de abril de 1996.

Sexta.- MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Atendidas las normas contenidas en los artículos 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los criterios fijados por la Subdirección General de Función Pública Local del citado Ministerio, así como los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento, ponderadas en función de las características del municipio y la organización del trabajo, se expone:

Es deseo de esta Corporación acometer una modernización en la tramitación procedimental administrativa en aras de mejorar tanto la eficacia como la eficiencia de su actuación, una labor que, sin lugar a dudas, revertirá en la prestación de un servicio de calidad al ciudadano. La optimización del capital humano y de los recursos materiales, la simplificación de los procesos, la minoración de los tiempos, la utilización de medios telemáticos, la utilización de buenas prácticas, todo ello en el marco de una planificación y un calendario de resultados hacen necesaria la figura de un puesto que concentre el liderazgo de tal empresa. Por tales motivos, esta Corporación tiene a bien participar en el próximo concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, debido a la vacante por jubilación forzosa del titular de la Secretaría General. Para ello redacta los méritos específicos que se acompañan y que condensan la oportunidad del perfil demandado a la vista de las finalidades que, según lo anteriormente expuesto, persigue.

Por todo ello se establecen los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para sus valoraciones.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1.- Prestación de servicios en Corporaciones Locales.

Por cada año de servicios prestados en puestos reservados a Habilitados Estatales pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en propiedad o con nombramiento de carácter provisional en municipios de la Comunidad de Madrid con población superior a 80.000 habitantes, no regulados por el régimen de "municipio de gran población", 0,30 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Conocimientos específicos.

Por cada curso de formación impartidos por centros de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas, con una duración igual o superior a 300 horas lectivas referidos a materias de Dirección Pública en la Administración Local o Urbanismo 0,75 puntos, con un máximo de 1,50 puntos.

3.- Experiencia docente.

3.1. Por cada ponencia impartida relativa a contratación pública en el ámbito local, con una duración mínima de seis horas, 0,25 puntos con un máximo de 0,50 punto.

3.2. Por cada ponencia impartida, relativa a la elaboración y redacción de documentación administrativa así como elaboración, redacción y gestión de informes jurídicos, con una duración mínima de cinco horas, 0,50 puntos con un máximo de 2,50 puntos.

Séptima.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1.- Prestación de servicios en Corporaciones Locales.

Certificación de servicios prestados expedida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y certificado municipal sobre el número de habitantes.

2.- Conocimientos específicos.

Certificación expedida por el organismo organizador del curso, con indicación de las horas lectivas.

3.- Experiencia docente.

Certificación expedida por el organismo o entidad organizador del curso, jornada o seminario, con indicación de las horas lectivas.

Octava.- CELEBRACIÓN DE ENTREVISTA.

Se establece la celebración de entrevista, si el Tribunal lo considera necesario, a efecto de concreción de los méritos específicos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ac. 62/2013. Encontrándose vacante el puesto de trabajo de Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de la materia, la aprobación de las Bases que habrán de regir el Concurso Ordinario del año 2013 para su provisión con carácter definitivo, así como su convocatoria. Se acordó:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convocatoria y bases comunes aprobadas por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1994.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que figuran como Anexo a este Acuerdo, por el que habrá de regirse el Concurso Ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994.

TERCERO.- Convocar Concurso Ordinario para la provisión del citado puesto de trabajo.

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo, junto con el texto de las Bases aprobadas, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de tramitación que procedan.

QUINTO.- El presente Acuerdo, junto con su Anexo, podrá ser impugnado en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Notificar a los miembros del Tribunal su designación.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DEL PUESTO RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL DE INTERVENTOR ADJUNTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las siguientes bases, la provisión mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Interventor Adjunto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de este Ayuntamiento, que se describe en la siguiente base y que actualmente se encuentra vacante.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Segunda.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

Denominación de la Corporación:	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Denominación del Puesto:	Interventor Adjunto.
Escala:	Funcionarios con habilitación de carácter estatal.
Subescala:	Intervención-Tesorería.
Categoría:	Entrada.
Nivel de complemento de destino:	27.
Complemento Específico:	28.930,66 €.

Tercera.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Presidente:

Titular: D. Fulgencio Marín Hernández, Director de Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D. Alfonso Menéndez Prados, Jefe Departamento RRHH del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Vocales:

Titular: D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Suplente: D.^a M.^a Flor Escudero Soto. Vicetesorera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Titular: D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que actuará como Secretario titular.

Suplente: D. Félix Santos Nieto, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que actuará como Secretario suplente.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. Deberán formar parte del mismo el presidente y el vocal que ejerza de Secretario. Todos los miembros del Tribunal actuarán en su seno con voz y voto. Los empates se resolverán con el voto de calidad del Presidente. En todo caso, la actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por las que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal y en la base tercera del anexo a la Orden de 8 de septiembre de 1994, del mismo Ministerio, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de los citados puestos reservados.

Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de estas bases y sobre el concurso en general, se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes del Tribunal.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Cuarta.- MÉRITOS GENERALES.

Los méritos generales a apreciar por el Tribunal serán los que determine la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación individualizada.

Quinta.- MÉRITOS AUTONÓMICOS.

Los méritos de determinación autonómica se acreditarán por los interesados y se valorarán y comprobarán por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan estos méritos en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 91 de 17 de abril de 1996.

Sexta.- MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Atendidas las normas contenidas en los artículos 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los criterios fijados por la Subdirección General de Función Pública Local del citado Ministerio, así como los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento, ponderadas en función de las características del municipio y la organización del trabajo, se expone:

Para establecer los méritos específicos se ha atendido a las peculiaridades de este Ayuntamiento, cuya Secretaría está clasificada en categoría superior, la complejidad de la organización y que el municipio se ve afectado por la normativa reguladora de los Parques de las Cuencas del Manzanares y el Guadarrama.

Por todo ello se establecen los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para sus valoraciones.

A) Experiencia profesional:

A.1) Por servicios en puestos reservados a habilitados estatales, en Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con categoría Superior, 0,015 puntos por mes con un máximo de 1 punto.

A.2) Por servicios en puestos reservados a habilitados estatales, en municipios integrados en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, 0,035 puntos por mes con un máximo de 1 punto.

B) Formación y perfeccionamiento:

B.1) Por haber superado, en el último año, cursos superiores de dirección en materia de gestión económica-financiera en entidades locales organizados por Centros



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

de Formación de las Administraciones Públicas con un mínimo de 100 horas lectivas con máximo de 3 puntos:

- De 100 a 199 horas lectivas: 0,5 puntos.
- De 200 a 299 horas lectivas: 1,5 puntos.
- De 300 horas lectivas en adelante: 3,0 puntos.

B.2) Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho 0,30 puntos.

C) Otros méritos:

C.1) Por pertenecer a la subescala de Secretaría de Entrada o Secretaría-Intervención: 2 puntos.

C.2) Por solicitar el puesto en primer lugar: 0,20 puntos.

Séptima.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. Experiencia profesional:

- Se acreditarán los méritos mediante certificación expedida por la Administración Pública, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local respectiva en las que se hayan prestado los servicios. Se requerirá original o fotocopia compulsada de las notificaciones de los correspondientes nombramientos o ceses oficiales, para el caso de que estos hayan revestido carácter provisional, independientemente de la modalidad (comisiones de servicio, acumulaciones, nombramientos provisionales propiamente dichos) o del "Boletín Oficial" en el que se hubiera publicado el nombramiento, para el caso de que este haya sido definitivo. Serán válidas las compulsas efectuadas por el Secretario del Tribunal.

2. Formación específica:

- Los cursos se acreditarán mediante original o copia compulsada del correspondiente diploma o título, con indicación de las horas lectivas.
- La licenciatura se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del título o certificación académica correspondiente.
- Puntuación mínima para concursar al puesto: 25 por 100 de la puntuación total, es decir, 7,5 puntos.

3. Otros méritos:

- Se acreditarán mediante original o fotocopia del nombramiento como funcionario de habilitación estatal o mediante fotocopia del Boletín Oficial del Estado en el que se publicaron.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Octava.- Puntuación mínima para concursar al puesto: 25 por 100 de la puntuación total, es decir, 7,5 puntos.

Novena.- CELEBRACIÓN DE ENTREVISTA.

Se establece la celebración de entrevista, si el Tribunal lo considera necesario, a efecto de concreción de los méritos específicos

Ac. 63/2013. Desestimar la solicitud presentada por D.^a ***, ya que no procede revisión alguna de la situación actualmente existente respecto de los complementos de destino y específico que la funcionaria reclama en función de la antigüedad, por ser conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como de la interpretación hecha sobre dicho artículo por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, según consta en el acta de la misma.

Ac. 64/2013. Desestimar la solicitud presentada por D.^a ***, ya que no procede revisión alguna de la situación actualmente existente respecto de los complementos de destino y específico que la funcionaria reclama en función de la antigüedad, por ser conformes a lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como de la interpretación hecha sobre dicho artículo por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, según consta en el acta de la misma.

Ac. 65/2013. Desestimar la solicitud presentada por D. ***, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como de la interpretación hecha sobre dicho artículo por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, según consta en el acta de la misma.

Ac. 66/2013. Desestimar la solicitud presentada por D.^a ***, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como de la interpretación hecha sobre dicho artículo por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, según consta en el acta de la misma.

Ac. 67/2013. Desestimar la solicitud presentada por D.^a ***, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como de la interpretación hecha sobre dicho artículo por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, según consta en el acta de la misma.

Ac. 68/2013. Desestimar la solicitud presentada por D.^a ***, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como de la interpretación hecha sobre dicho artículo por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, según consta en el acta de la misma.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 69/2013. Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 24 de Madrid, Procedimiento Abreviado 276/2012, en recurso interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de marzo de 2012, por el que se fijaban los servicios mínimos en la convocatoria de huelga general, cuyo fallo dice:

“Que debo inadmitir e inadmito el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS contra la actuación administrativa referenciada. Con imposición de costas a la recurrente.

(...) se podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de quince días a partir del siguiente a su notificación.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia.

Ac. 70/2013. Dada cuenta del Auto de 23 de enero de 2013, por el que se subsana la omisión advertida en el Auto aclaratorio del fallo de la Sentencia núm. 450/2012 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid, en Procedimiento Despidos/Ceses en general 910/2012, relativo al despido de ocho miembros de la Escuela Municipal de Teatro y, en concreto, a las cantidades fijadas en concepto de indemnización para cada uno de los trabajadores. En su parte dispositiva de acuerdo subsanar la omisión advertida y el error derivado de la misma.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Auto.

Ac. 71/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 311/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 31 de Madrid, Procedimiento Abreviado 143/2012, por el que se estima la demanda interpuesta por FERROVIAL AGROMÁN S.A. contra un acto presunto del Ayuntamiento de Las Rozas, por el que se desestimaba la reclamación de los intereses de demora devengados como consecuencia del pago tardío de las certificaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 1 modif. y 1 de Proyecto del contrato de la obra denominada “Peatonalización de la plaza de España y avda. de los Toreros”, declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y reconociendo el derecho de la recurrente a percibir con cargo al Ayuntamiento el importe de 5.386,02 € correspondientes a intereses devengados por las certificaciones y liquidación tardíamente satisfechas, así como los intereses legales devengados por la citada suma desde la interposición de este recurso (15 de marzo de 2012) hasta la notificación de la presente sentencia. Se condena al Ayuntamiento en 200 € de costas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, acusando recibo al Juzgado de procedencia y comunicando que el órgano responsable de su cumplimiento es la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2013.

Ac. 72/2013. Aprobar las Bases y Convocatorias de los siguientes Proyectos de Ayudas Económicas de Emergencia Social, con la inclusión de los extremos anteriormente señalados:

- Financiación de ayudas a familias con personas en situación de dependencia a cargo (30.000 €).
- Estancia en residencia de personas mayores durante las vacaciones de verano de las familias cuidadoras (5.000 €).
- Pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual de personas en situación de desempleo de larga duración (40.000 €).
- Mejora de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con limitación en la actividad (25.000 €).
- Financiación parcial de programas privados/concertados de ocio estival para personas con discapacidad intelectual y/o diagnóstico de salud mental (14.000 euros).

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 73/2013. 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de “Control de plagas, lote 2”.

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Ac. 74/2013. 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de “Gestión y comercialización de patrocinios culturales”



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 75/2013. 1º.- Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de “Concesión de uso privativo de bienes de dominio público de parcela destinada a uso deportivo, en campo de fútbol de tierra, en avenida de Navalcarbón (lote 1)”, la presentada por Madrid Fly S.L., que ofrece un canon anual de 42.000,00 €, excluido IVA, y un plazo de duración del contrato de 40 años.

2º.- Requerir al licitador seleccionado para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 130.350,00 € (cantidad equivalente al 5% del presupuesto de ejecución de las obras y del importe anual del canon ofertado), y abone gastos de licitación por importe de 417 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

3º.- Igualmente, deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

4º.- En el caso de resultar adjudicatario en el procedimiento de licitación convocado, con carácter previo a la concesión de la licencia de obra mayor, deberá tramitar y obtener la aprobación de un Plan Especial que viabilice la instalación ofertada.

Ac. 76/2013. 1º.- Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de “Concesión de uso privativo de bienes de dominio público de parcela destinada a uso deportivo, en campo de fútbol de tierra, en avenida de Navalcarbón (lote 2)”, la presentada por Inball Padel S.L., que ofrece un canon anual de 35.100,00 €, excluido IVA, y un plazo de duración del contrato de 40 años.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Requerir al licitador seleccionado para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 13.730,00 € (cantidad equivalente al 5% del presupuesto de ejecución de las obras y del importe anual del canon ofertado), y abone gastos de licitación por importe de 417 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

3º.- Igualmente, deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

7º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

Ac. 77/2013. 1º.- Solicitar el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo a favor de Patentes Talgo S.A.

2º.- Solicitar la renovación de la citada autorización de vertido por un nuevo plazo de cinco años, a contar desde el vencimiento de la actual el próximo día 24 de abril de 2013.

8º.- PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS PARA EL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN “EL MONTECILLO” Y “LA MARAZUELA”.

Ac. 78/2013. 1º.- Iniciar la ejecución de los siguientes avales otorgados a favor de las Promotoras que se indican y por las cantidades que se señalan:

PROMOTORA	SITUACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
Promociones Habitat S.A.	c/ Concha Laos, 1	33.366,70 €
Promociones Habitat S.A.	c/ Concha Laos, 1	22.863,60 €
Afar 4 S.A.	c/ Clara Campoamor, 8	69.536,21 €
Edigroup 100 S.A.	c/ Marie Curie	33.366,70 €
Narciso González Bravo	c/ Gloria Fuertes	2.224,44 €
Promociones Habitat S.A.	c/ Tulipán, 2	104.304,32 €
Estudio 5 de Gestión y Proyectos S.A.	c/ María Guerrero, 3	52.152,16 €

2º.- Remitir el expediente completo a la Tesorería Municipal a fin de que proceda a instruir los correspondientes procedimientos hasta el total ingreso de las cantidades afianzadas.

9º.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (APARCAMIENTO CALLE CONSTITUCIÓN).

Ac. 79/2013. 1º.- Aceptar la cesión del derecho de uso privativo de bienes de dominio público de la plaza garaje 119 de D.^a *** a favor de D. ***.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Que por la Intervención Municipal se proceda a liquidar las cantidades correspondientes por la devolución a favor de la cedente y de abono por el cesionario.

3º.- Una vez ingresado por el cesionario la cantidad que corresponda, otorgar el contrato administrativo de concesión de uso privativo de bienes de dominio público correspondiente a la plaza 119 de la planta cuarta del aparcamiento de la calle Constitución.

10º.- DAR CUENTA DE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Ac. 80/2013. La Junta de Gobierno Local queda enterada del inicio del expediente de cesión gratuita de derecho de superficie a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre la parcela R-P, con una superficie de 105.663 m², situada en la calle Aristóteles, con referencia catastral 1856013VK2825S0001GB.

11º.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.

Se retira este punto del orden del día.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Ac. 81/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar pareada en la calle Camino Real núm. 8, Urbanización Molino de la Hoz, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de Obras Públicas y Medio Ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 68/12-01.

2º.- Dar traslado al departamento de Disciplina Urbanística para que puedan realizarse las actuaciones que procedan en relación a las edificaciones situadas en la banda de retranqueo de la parcela.

13º.- SEGREGACIONES.

Ac. 82/2013. 1º.- Autorizar la segregación de la finca sita en la urbanización Coruña 21, con una superficie de 2.335 m², para constituir las siguientes fincas:

Finca 1: cuenta con una superficie de 1.230,81 m², y tiene los siguientes linderos:

Noroeste:	En línea recta de 40,50 m con la finca 2 procedente de la segregación.
Suroeste:	En línea recta de de 35,86 m con finca catastral 5555005VK2855S.
Sureste:	En línea recta de 16,18 m y línea curva de 27,95 m de desarrollo con calle de la propia urbanización.
Noroeste:	En línea recta de 16,82 m con calle de la propia urbanización.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Con relación al Proyecto de Reparcelación Económica de las urbanizaciones Coruña 21 y Cruz Verde, a esta finca le corresponde un coeficiente de participación de 2,34 % y un coste de urbanización de 31.273,99 €.

Finca 2: cuenta con una superficie de 1.103,95 m², y tiene los siguientes linderos:

Noroeste: En línea recta de 35,06 m con la con finca catastral 5555007VK2855S y en línea quebrada de 9,63 m y 8,38 m con finca catastral 5555003VK2855S.
Sureste: En línea recta de 40,50m con la finca 1 procedente de la segregación.
Suroeste: En línea recta de 16,85 m con finca catastral 5555005VK2855S.
Noreste: En línea recta de 28,00 m con calle de la propia urbanización.

Con relación al Proyecto de Reparcelación Económica de las urbanizaciones Coruña 21 y Cruz Verde, a esta finca le corresponde un coeficiente de participación de 2,10 % y un coste de urbanización de 28.050,57 €.

2º.- La transmisión de las fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente al Ayuntamiento que han sido objeto de inscripción registral.

Dado que la finca de origen está gravada, con carácter de garantía real, al cumplimiento del deber de urbanizar, con un coste de urbanización previsto de 59.324,56 €, con un coeficiente de participación del 4,44% (según cuenta de liquidación provisional), las fincas de resultado quedarán igualmente gravadas en la proporción correspondiente:

- Finca resultante núm. 1 de 1.230,81 m²: le corresponde un coeficiente de participación del 2,34%, con un coste de urbanización previsto de 31.273,99 €.
- Finca resultante núm. 2 de 1.103,95 m²: le corresponde un coeficiente de participación del 2,10%, con un coste de urbanización previsto de 28.050,57 €.

EL ALCALDE,